RESOLUCIÓN No. 7211 del 25 de Noviembre de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***FUNDACIÓN TALID,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO*** *para la atención de la población de adolescentes y jóvenes SRPA, a quienes en ellos términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en San Andrés Isla, departamento de Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN TALID,** para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** para la atención de la población de adolescentes y jóvenes SRPA, a quienes en ellos términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en San Andrés Isla, departamento de Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 176 de fecha 25 de noviembre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 26 de noviembre de 2024, la Dirección Regional San Andrés del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento provisional por el término de un (1) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN TALID,** para desarrollar la modalidad de **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, para la atención de la población de adolescentes y jóvenes SRPA, a quienes en ellos términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, ubicada en la sede administrativa y sede operativa en el Centro The Beginning of Wisdom Lever South and 1 y 2 Km 13-250 en San Andrés Isla, departamento de archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE **RL2252** de fecha 01 de septiembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN TALID** identificada con NIT: **806.011.246-6**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, cuya personería jurídica fue reconocida mediante resolución 2061 del 30 de diciembre de 2011 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el día 18 de noviembre de 2025, el profesional de la Dirección Regional San Andrés del ICBF realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en el Centro The Beginning of Wisdom Lever South and 1 y 2 Km 13-250 en San Andrés Isla, departamento de archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN TALID**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** para la atención de la población de adolescentes y jóvenes SRPA, a quienes en ellos términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN TALID,** para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** para la atención de la población de adolescentes y jóvenes SRPA, a quienes en ellos términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en San Andrés Isla, departamento de Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina*

personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante concepto de concurrencia de fecha 21 de noviembre de 2025, el profesional de infraestructura que realizó la visita, emitió viabilidad en la concurrencia de modalidades de servicios en la sede de la Institución denominada **FUNDACIÓN TALID** ubicada en el Centro The Beginning of Wisdom Lever South and 1 y 2 Km 13-250 en San Andrés Isla, departamento de archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional San Andrés del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN TALID,** para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** para la atención de la población de adolescentes y jóvenes SRPA, a quienes en ellos términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la sede operativa ubicada en el Centro The Beginning of Wisdom Lever South and 1 y 2 Km 13-250 en San Andrés Isla, departamento de archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN TALID,** identificada con NIT: **806.011.246-6**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** para la atención de la población de adolescentes y jóvenes SRPA, a quienes en ellos términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, ubicada en la sede administrativa y operativa en el Centro The Beginning of Wisdom Lever South and 1 y 2 Km 13-250 en San Andrés Isla, departamento de archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN TALID.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACIÓN TALID,** ubicada San Andrés Isla, departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales,

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN TALID,** para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** para la atención de la población de adolescentes y jóvenes SRPA, a quienes en ellos términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en San Andrés Isla, departamento de Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina*

lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** para la atención de la población de adolescentes y jóvenes SRPA, a quienes en ellos términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **ERLEN RICARDO MONTES AYOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No**. 73.165.052,** en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN TALID,** identificada con el **NIT: 806.011.246-6,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundatalid@gmail.com[1], haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en el Centro The Beginning of Wisdom Lever South and 1 y 2 Km 13-250 en San Andrés Isla, departamento de archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 de Noviembre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocío Romero González	Líder Grupo de Licencias y Personerías Oficina de Aseguramiento a la Calidad.	SRG
Proyectó	María José Ricardo Hernandez	Abogada – Contratista Oficina de Aseguramiento de la Calidad.	

1. Correo electrónico tomado del oficio de solicitud de renovación.
2. Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.

PÚBLICA

De: Fundación TALID <fundatalid@gmail.com>
Enviado: Tuesday, November 25, 2025 5:57:59 PM
Para: Elizabeth Valencia Ferreira <Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co>
Asunto: Re: Solicitud de Autorización de Notificación Electrónica

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
ICBF SEDE DIRECCIÓN GENERAL

Ref.: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Cordial saludo,

Erlen Ricardo Montes Ayola, identificado con C.C. 73.165.052, en calidad de representante de la FUNDACIÓN TALID, entidad legalmente constituida e identificada con NIT 806.011.246-6, por medio de la presente autorizo ser notificado de
manera electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior de los trámites de renovación de Licencia de Funcionamiento a través del correo electrónico: fundatalid@gmail.com

Agradezco confirmacion de recibido.

Cordialmente,

Erlen Ricardo Montes Ayola
R.L
FUNDACIÓN TALID

Fundación Talid
Calle Larga No. 10B - 04
Tels: (5) 664 9131
E-mail: fundatalid@gmail.com
Web site: www.fundaciontalid.org
CARTAGENA - COLOMBIA

POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de las mismas, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine ese material.
El destinatario de este mensaje debe verificar con sus protecciones que el mismo no está afectado por virus u otros defectos. El remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

For more efficient use of the mail, PLEASE DO NOT reply to or forward this message, unless it is essential to their recipients.
The information transmitted here within is sensitive information intended only for use of the individual or entity to which it is sent. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any review, retransmission, dissemination, distribution, copying or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information is strictly prohibited. If you have

Outlook

Notificación Electrónica de la Resolución No. 7211 del 25 de Noviembre de 2025.

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>
Fecha Mar 25/11/2025 18:03
Para Fundación TALID <fundatalid@gmail.com>
CC Elizabeth Valencia Ferreira <Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (474 KB)
7211 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Talid.pdf;

Señor:
ERLEN RICARDO MONTES AYOLA
Representante Legal
FUNDACIÓN TALID

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 7211 del 25 de Noviembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN TALID,** identificada con **NIT: 806.011.246-6,** para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** para la atención de la población de adolescentes y jóvenes SRPA, a quienes en ellos términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, ubicada en la sede administrativa y operativa en el Centro The Beginning of Wisdom Lever South and 1 y 2 Km 13-250 en San Andrés Isla, departamento de archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co

María José Ricardo Hernández
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Outlook

Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 7211 del 25 de Noviembre de 2025.

Desde Fundación TALID <fundatalid@gmail.com>
Fecha Jue 27/11/2025 12:26
Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>
CC Gustavo Adolfo Perez Navas <Gustavo.Perez@icbf.gov.co>

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD

Ref.: RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA.

Cordial saludo,

Erlen Ricardo Montes Ayola, identificado con C.C. 73.165.052, en calidad de representante de la FUNDACIÓN TALID, entidad legalmente constituida e identificada con NIT 806.011.246-6, por medio de la presente me permito renunciar a los términos de ejecutoria de la **Resolución No. 7211 del 25 de Noviembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN TALID, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** para la atención de la población de adolescentes y jóvenes SRPA, a quienes en ellos términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, ubicada en la sede administrativa y operativa en el Centro The Beginning of Wisdom Lever South and 1 y 2 Km 13-250 en San Andrés Isla, departamento de archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina.

Agradezco confirmacion de recibido.

Cordialmente,

Erlen Montes Ayola
R.L

El mar, 25 nov 2025 a las 18:03, Maria Jose Ricardo Hernandez (<Maria.Ricardo@icbf.gov.co>) escribió:

> Señor:
> **ERLEN RICARDO MONTES AYOLA**
> Representante Legal
> **FUNDACIÓN TALID**
>
> Cordial saludo,

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 7211 del 25 de Noviembre de 2025
FUNDACIÓN TALID

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7211 del 25 de Noviembre de 2025**" Por la cual se **Renovó** Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN TALID,** identificada con NIT: **806.011.246-6**, para desarrollar la modalidad de **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** para la atención de la población de adolescentes y jóvenes SRPA, a quienes en ellos términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, ubicada en la sede administrativa y operativa en el Centro The Beginning of Wisdom Lever South and 1 y 2 Km 13-250 en San Andrés Isla, departamento de archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, fue notificada electrónicamente el 25 de noviembre de 2025, para la cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 27 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 28 de noviembre de 2025.**

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento SRG
Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista.